

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **150**

Fecha: **24/08/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 023 2017 00442	Ejecutivo Singular	COOALMARENDA- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS	GLORIA CECILIA SALAMANCA REY	Traslado (Art. 110 CGP)	25/08/2022	29/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2019 00245	Ejecutivo Singular	RF.ENCORE S.A.S	JULIETH ANDREA ARROYAVE LOPEZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	25/08/2022	29/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **24/08/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 680014003 022 2019 00245 01
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADA: JULIETH ANDREA ARROYAVE LOPEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **RF ENCORE S.A.S.**, en contra de **JULIETH ANDREA ARROYAVE LOPEZ**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y *remítanse* a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 145 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4a5efe33cbada0d6d62fd27d2b38834f439901f5fa93ba5c25e416f2f93e1e**

Documento generado en 12/08/2022 10:04:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rdo. 2019-245-01.

Juliana Jimenez <gerencia@jimenezherrera.com>

Vie 19/08/2022 8:01 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Rdo. 2019-245-01.

Proceso EJECUTIVO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO
PROFERIDO 16-08-2022

Demandante: ENCORE

Demandados: JULIETH ANDREA ARROYAVE

Adjunto recurso de reposición y en recurso de apelación, a efectos del respectivo trámite del honorable despacho.

Cordial saludo,

HEIDY JULIANA JIMENEZ HERRERA

Gerente

Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

Rdo. 2019-245-01.

Proceso **EJECUTIVO**

**RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO
PROFERIDO 16-08-2022**

Demandante: ENCORE

Demandados: **JULIETH ANDREA ARROYAVE**

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito interpongo respetuosamente recurso de reposición contra el auto proferido el día 17 de Agosto de 2022 que decreta la terminación por pago total y ordena levantar medidas cautelares. No obstante, no tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El contrato de transacción suscrito entre las partes clausula primera, numeral b) Entrega de títulos judiciales a la parte demandante por la suma de \$33.432.103.
- b) Por auto proferido el día 19 de Julio de la presente anualidad el despacho informa que no se encontró el total de depósitos indicados. Pese a ello, el apoderado de la deudora allego unos extractos considerando que la suma faltante si le fue descontada a su representada, por lo que en caso de no reposar los mismos como manifestó en su oportunidad el despacho, debió oficiarse al juzgado de origen con el fin de aclarar dichos depósitos y completar la suma reportada de \$33.432.103.
- c) El despacho no ordena la entrega de los depósitos a favor de encore, por el contrario, ordena terminación, levantamiento de medidas y archivo de las diligencias sin disponer como se acordó entre las partes el destino de los dineros que reposan y que se acordaron a favor de mi poderdante.
- d) El despacho omite lo pactado entre las partes mediante contrato de transacción allegado clausulas tercera y cuarta, que en resumen pretendían que una vez existiera la orden de títulos a favor del ejecutante y se diera por terminado las presentes diligencias.
- e) Que a la fecha la señora JULIETH ARROYAVE no ha cancelado la obligación por otro medio, por lo cual el único conducto para proceder con la terminación corresponde a los descuentos que se reportaron a favor de mi cliente y que aún no han sido entregados ni ordenados a su favor.
- f) El despacho también omite la clausula quinta del contrato suscrito entre las partes por cuanto no tuvo en cuenta dichos dineros al ejecutante para proceder con la terminación pese a existir claridad en el contrato allegado al plenario.

- g) A la fecha el titular se encuentra en mora con la obligación pues para dar por terminado el trámite que se adelanta se requiere de la entrega de dineros que reposan a favor de la entidad que represento y así generar el cierre de la obligación, en caso contrario estamos frente a una obligación vigente y en mora por lo que debemos dar continuidad al presente proceso.

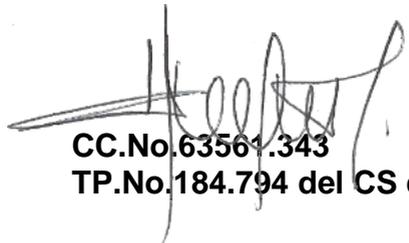
Por lo anterior solicito al despacho:

Se reponga el auto proferido en fecha de 16 de Agosto de 2022 y en tal sentido:

- a) Se acepte contrato de transacción allegado y suscrito por las partes el cual fue claro y expreso.
b) En ocasión a lo anterior solicito se haga entrega de los dineros que reposan a favor del ejecutante.
c) En caso que no exista la totalidad de dineros se oficie al juzgado de origen para aclarar donde se encuentran la totalidad de dineros reportados como descuentos al titular.
d) Dar por terminado una vez se realice orden de entrega de los depósitos judiciales a favor del ejecutante por la suma de \$33.432.103 en el entendido que no se ha recibido por otro este pago.
e) Una vez se proceda con la aceptación del contrato y los términos del mismo y se corrobore la orden de entrega, solicito de manera respetuosa al despacho se proceda con la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares.

Con el presente recurso, interpongo en subsidio recurso de apelación.

Cordialmente,



CC.No.63564.343

TP.No.184.794 del CS de la J

J022-2019-00245.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 150), HOY VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

Memorial que allega liquidación de crédito RAD-2017-442

DANIEL FIALLO MURCIA <danielfiallomurcia@gmail.com>

Jue 18/08/2022 5:09 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

Cordialmente,

DANIEL FIALLO MURCIA
Abogado

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF. Memorial que allega actualización de liquidación de crédito

DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva de Bienes y Servicios Almarena Coalmarena.

DEMANDADOS: Carolina Paredes Ramírez; Andrea Rueda Vargas; Gloria Cecilia Salamanca Rey.

RADICADO: 2017-442-01

DANIEL FIALLO MURCIA, Abogado en ejercicio, vecino y residente de esta municipalidad, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, Apoderado judicial de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSA COOALMARENSA**, al interior del proceso ejecutivo de la referencia. A través del presente escrito, me permito comparecer al despacho de Su Señoría, esto con el fin de **ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA** de la obligación que aquí se ejecuta, tal y como se muestra a continuación,

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
CAPITAL				\$ 4.515.000,00
10/08/2017	31/08/2017	21	2,40	\$ 75.852,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$ 106.102,50
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$ 104.748,00
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 103.845,00
1/12/2017	31/12/2017	30	2,29	\$ 103.393,50
1/01/2018	31/01/2018	30	2,28	\$ 102.942,00
1/02/2018	28/02/2018	30	2,31	\$ 104.296,50
1/03/2018	31/03/2018	30	2,28	\$ 102.942,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 102.039,00
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$ 101.587,50
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 101.136,00
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$ 99.781,50
1/08/2018	31/08/2018	30	2,20	\$ 99.330,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 98.878,50
1/10/2018	31/10/2018	30	2,17	\$ 97.975,50
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 97.524,00
1/12/2018	31/12/2018	30	2,15	\$ 97.072,50
1/01/2019	31/01/2019	30	2,13	\$ 96.169,50
1/02/2019	28/02/2019	30	2,18	\$ 98.427,00
1/03/2019	31/03/2019	30	2,15	\$ 97.072,50
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 96.621,00
1/05/2019	31/05/2019	30	2,15	\$ 97.072,50
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 96.621,00
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$ 96.621,00
1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$ 96.621,00
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 96.621,00
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$ 95.718,00
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 95.266,50
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$ 94.815,00
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$ 94.363,50
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$ 95.718,00
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$ 95.266,50
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 93.912,00

1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$ 91.654,50
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 91.203,00
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$ 91.203,00
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$ 92.106,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 92.557,50
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$ 91.203,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 90.300,00
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$ 88.494,00
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$ 87.591,00
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$ 88.945,50
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$ 88.042,50
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 87.591,00
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$ 87.139,50
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 87.139,50
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$ 87.139,50
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$ 87.591,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 87.139,50
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$ 86.688,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 87.591,00
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$ 88.494,00
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$ 89.397,00
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$ 92.106,00
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$ 93.009,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 95.718,00
1/05/2022	20/05/2022	20	2,18	\$ 65.618,00
			Total Intereses de Mora	\$ 5.452.013,00
			Subtotal	\$ 9.967.013,00
			(-) Abono realizado 20/05/2022	\$ 3.347.745,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 3.347.745,00
			<i>Abono a Intereses Corrientes</i>	\$ 0,00
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 0,00
			Subtotal Obligación	\$ 6.619.268,00
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 4.515.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
21/05/2022	31/05/2022	10	2,18	\$ 32.809,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 101.587,50
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$ 105.651,00
1/08/2022	30/08/2022	30	2,34	\$ 105.651,00
			Total Intereses de Mora	\$ 2.449.966,50
			Subtotal	\$ 6.964.966,50
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
			Capital	\$ 4.515.000,00
			Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0,00
			Total Intereses Mora (+)	\$ 5.797.711,50
			Abonos (-)	\$ 3.347.745,00

	TOTAL OBLIGACIÓN	\$	6.964.966,50	
	GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	6.964.966,50	

Con mi invariable respeto de siempre,



DANIEL FIALLO MURCIA
C.C. 1.098.773.338 de Bucaramanga.
T.P. 339.338 del C. S. de la J.